

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **222** 2019

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-002-2019

“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (…)”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (…)”;*
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia*

presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 50, ibídem, establece lo siguiente:

“Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 52, ibídem, determina lo siguiente:

“Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, prevé que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen

como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

“Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: “(...) 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- 1.- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
- 2.- El titular del área requirente o su delegado; y,
- 3.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. (...);

Que, el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;

Que, el artículo 56, ibídem, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

“Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de

haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. “

Que, el artículo 57 del RGLOSNC, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

“Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días“

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-6554-M, de 29 de junio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) designar a quien corresponda, emitir la certificación de las actividades de la Programación Anual de Planificación de la dependencia en mención, (...)”; de acuerdo al siguiente detalle:

“(...)

EOD ENTIDAD OPERATIVA DESCENTRALIZADA	TAREA	PROGRAMA e-SIGEF	ACTIVIDAD e-SIGEF	FUENTE FINANCIAMIENTO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	MES CERTIFICADO	MONTO CERTIFICADO
9999	Emitir ordenes de combustible y lubricantes	01	001	001	530803	Combustible y Lubricantes	Junio	44.916,16

(...);

Que, mediante memorando No. MAG-CGPGE-2019-1341-M de 03 de julio de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0193, por un monto total de **USD \$ 146.160,00** (ciento cuarenta

y seis mil ciento sesenta con 00/100 dólares americanos); emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.

Finalmente, una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos.”;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10999-M, de 02 de octubre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Administración Financiera e SIGEF aprobó el aumento de techo presupuestario plurianual para el 2020, en el grupo 530000 por el valor de USD \$ 1.212.840,71 de acuerdo a lo solicitado por la institución.”;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11027-M, de 02 de octubre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, “(...) se emitan las certificaciones presupuestarias plurianuales, (...)”; de conformidad a lo siguiente:

“(...)

PROCESO	MODALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA AÑO 2020	ATAR AL SERCOP
Contrato de abastecimiento de combustible	Subasta Inversa Electrónica	360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-00000	Combustible y Lubricantes	150.000,00	SI

(...)”;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11068-M, de 03 de octubre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, “(...) envió las certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283, Para los procesos de contratación generados en el año 2019 y que se seguirán ejecutando en el año 2020 por un valor de USD \$1.212.840,71 incluido el IVA con recursos fiscales.”;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11497-M, de 16 de octubre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, “(...) la liquidación de la certificación presupuestaria Nro. 693 y emisión de certificaciones presupuestarias de conformidad al siguiente detalle:

PROCESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	VALOR INCLUIDO IVA	ASOCIAR AL SERCOP
Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería	530803	Combustible y Lubricantes	20.134,28	SI
TOTAL A CERTIFICAR INCLUIDO IVA			20.134,28	

Que, mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-11654-M, de 18 de octubre de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: “Su requerimiento ha sido atendido con la liquidación de la certificación anteriormente citada y; por otra parte se certifica la disponibilidad presupuestaria con cargo a la siguiente partida:

Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería / Certificación Nro. 697

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000	Combustible y Lubricantes	17.977,04
TOTAL CERTIFICADO		17.977,04

IVA Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería / Certificación Nro. 698

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000	Combustible y Lubricantes	2.157,24
TOTAL CERTIFICADO		2.157,24

Que, consta en el expediente el “**INFORME DE NECESIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**”, de 18 de octubre de 2019, elaborado por el señor Mauricio Caiza Criollo, Técnico de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado por el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el cual concluyeron y recomendaron lo siguiente: “A fin de salvaguardar los recursos públicos y en referencia a los tiempos de ejecución que se venían manejando con el contrato Nro. 002-2019, y en razón de cubrir la necesidad de aprovisionar de combustible a la flota vehicular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es necesario realizar un proceso contractual que cubra dicho periodo.

En base a lo antes señalado, se determina la necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación, para la provisión de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con cobertura a nivel nacional.

Con los antecedentes expuestos, se recomienda y solicita la autorización respectiva para la fase preparatoria del proceso de contratación para “El servicio de abastecimiento de Combustible para el Parque Automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería” bajo la modalidad de cotización, salvo su mejor criterio.”;

Que, conforme consta en el certificado de “**VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**”, de 18 de octubre de 2019, elaborado por el señor Mauricio Caiza, Servidor de la Unidad de Movilización; y, aprobado por el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, lo siguiente: “(...) se ha verificado que la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE

AGRICULTURA Y GANADERÍA.”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11707-M, de 18 de octubre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera “(...) autorizar la siguiente inclusión al PAC:

Situación Propuesta:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo unitario Sin IVA (\$)
530803	333100011	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Cotización	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	\$17.977,04
530803 * Certificación Plurianual	333100011	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Cotización	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	\$ 133.928,57

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 076-MAG-2019, de 22 de octubre de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, por el valor de \$ 151.905,61(Ciento cincuenta y un mil novecientos cinco con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, de acuerdo a lo siguiente: \$ 17.977,04, correspondiente al año 2019; y, \$. 133.928,57, correspondiente al año 2020, con cargo a la siguiente estructura presupuestara: 360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Dirección Administrativa.

“ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.”;

Que, mediante **“ESTUDIO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.”**, de 23 de octubre de 2019, elaborado por el señor Mauricio Caiza, Técnico de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado por el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, concluyeron y recomendaron lo siguiente: **“Por lo anteriormente expuesto me permito señalar que luego del análisis presentado se determina que la Contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería” es factible y viable en vista que se cuenta con los recursos suficientes para solventar la necesidad; con un presupuesto referencial de USD 151.785,71 (ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, mismo que se determinó conforme a los valores históricos del**

proceso anterior similar del MAG. Por lo que se recomienda el inicio del proceso, bajo la modalidad de cotización.”;

Que, consta en el expediente los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**, de 23 de octubre de 2019, elaborado por el señor Mauricio Caiza Criollo, Técnico de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado por el ingeniero Erick Ramos, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, dentro de los cuales consta el plazo, monto y condiciones específicas de la contratación;

Que, según consta en el memorando No. MAG-CGAF-2019-11982-M, de 23 de octubre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *designar la comisión técnica para el proceso referido en el párrafo anterior, para lo cual sugiero a los servidores públicos, cuyos datos se detallan a continuación:*

Comisión Técnica:

Nombres	Cargo	Número de cédula	Función
Srta. Analía Ortiz Nogueira	Servidor Público de Apoyo 4	1725253130	Presidenta de la Comisión
Ing. Marcia Alomoto Cachago	Servidor Público de Apoyo 1	1717604951	Delegado del Área Requirente
Sr. Carlos Cachumba Cachumba	Servidor Público de Apoyo 2	1723038095	Profesional a fin al objeto de la contratación

”;

Que, con memorando No. MAG-CGAF-2019-12020-M, de 23 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indico: “(...) *se acoge la sugerencia planteada; y, al amparo de las facultades legales que me asisten al no existir ningún impedimento de orden legal, se designa la conformación del Comité Técnico conforme lo sugiere en su requerimiento, quedando integrado de la siguiente manera:*

Comisión Técnica:

Nombres	Cargo	Número de cédula	Función
Srta. Analía Ortiz Nogueira	Servidor Público de Apoyo 4	1725253130	Presidenta de la Comisión
Ing. Marcia Alomoto Cachago	Servidor Público de Apoyo 1	1717604951	Delegado del Área Requirente
Sr. Carlos Cachumba Cachumba	Servidor Público de Apoyo 2	1723038095	Profesional a fin al objeto de la contratación

”;

Que, según consta en el memorando No. MAG-CGAF-2019-11983-M, de 23 de octubre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *se sirva designar el Administrador o Administradora del Contrato del*

proceso referido en el párrafo anterior, para lo cual, sugiero se designe como Administradora de Contrato, a la servidora, cuyos datos se detallan a continuación:

Nombres:	Janneth Petita del Rocío Icaza
Cédula:	1708159544
Estado Civil:	Soltera
Correo Electrónico:	jicaza@mag.gob.ec
Profesión:	Bachiller
Cargo:	Servidor Público de Apoyo 3
Fecha de inicio de funciones:	10 de abril de 1990
Nivel de Educación:	Bachiller
Fecha de nacimiento:	28 de octubre de 1964

- Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12021-M, de 23 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a la señora Janneth Petita Del Rocío Icaza Guachamín, Servidor Público de Apoyo 3, lo siguiente: "(...) se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten, y al no existir ningún impedimento de orden legal, DESIGNO a usted como Administradora de contrato para el proceso de contratación del **"Servicio de Abastecimiento de Combustible para el Parque Automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería"**, será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en el contrato, por lo que se dispone considerar además lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";
- Que, con memorando No. MAG-CGAF-2019-12030-M, de 23 de octubre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: "(...) la autorización de inicio de proceso y aprobación del presupuesto referencial de \$151.785,71 (Ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 71/200 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; para la contratación por Cotización, del Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería";
- Que, el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el memorando No. MAG-CGAF-2019-12030-M, de 23 de octubre de 2019, señalando: "Autorizado, Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente conforme a normativa vigente.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-002-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO**

DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", con un presupuesto referencial de USD 151.785,71 (ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y un plazo de ejecución 345 días calendario, contados desde la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos presupuestario del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el pliego precontractual y el cronograma elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Unidad de Gestión de Movilización de la Dirección Administrativa, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-002-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda a la publicación de esta resolución y el pliego para la contratación del **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**, y la convocatoria con el cronograma en el portal, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

29 OCT. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

